RESOLUCIÓN Nº785/17

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA BH SERVICES S.R.L, LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA

VISTO:

- El procedimiento licitatorio por la modalidad de Concurso de Ofertas N°02/17 para la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá;
- El presupuesto general de la Municipalidad de Carapeguá en donde se consigna el rubro para el proyecto almuerzo escolar;
- La Resolución DNCP N° 3138/17 *"Por la cual se hace lugar parcialmente la protesta promovida por la firma Lakmi S.A contra la adjudicación realizada a favor de la firma BH Services S.R.L en el marco de la licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2017 para la provisión de almuerzo escolar a distintas instituciones educativas de la Ciudad de Carapeguá";*
- El informe presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas por la cual se reinicia el proceso de evaluación de ofertas conforme al exordio de la resolución DNCP N° 3138/17;
- El Cuadro Comparativo de ofertas de las empresas participantes, y:

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo N° 2 de la Resolución DNCP N° 3138/17, establece *"Anular la adjudicación realizada a favor de la firma BH Services S.R.L y por ende retrotraer dicho proceso licitatorio a la etapa de evaluación de las ofertas, a fin de que la convocante analice las ofertas presentadas, en base a los criterios establecidos en el pliego de bases y condiciones y realice la adjudicación que corresponda teniendo en cuenta lo expuesto en el exordio de la presente Resolución";*
- Que, en base a los antecedentes registrados, se prosiguió retrotraer el proceso licitatorio a la etapa de evaluación de las ofertas en cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes;
- Que, la firma BH Services S.R.L en tiempo y forma ha realizado el descargo correspondiente en relación al pedido de la composición del precio ofertado de la presente licitación y se observa el cumplimiento de la misma conforme a las reglamentaciones legales vigentes;
- Que, en consecuencia en base al informe expuesto en el Dictamen, la firma BH Services S.R.L, posee la oferta más baja y cumple con las documentaciones sustanciales y formales estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicha empresa ha presentado la oferta más conveniente cuyo precio unitario por ración de Gs 8.300 (Guaraníes ocho mil trescientos) se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del Contrato por lo que posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el proyecto;
- Que, conforme a la ejecución inicial del contrato, se disminuyen los montos mínimos y máximos, según detalle de los montos contractuales expuesto en el Dictamen, quedando de la siguiente manera: Monto mínimo Gs 3.193.900 (Guaraníes tres millones, ciento noventa y tres mil, novecientos) y máximo de Gs 349.069.900 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones, sesenta y nueve mil, novecientos).
- en el Artículo 28 – ADJUDICACION – de la Ley Nº 2.051/03, en su primer párrafo, menciona; *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas";*
- Que, en el Articulo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, textualmente reza: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta":*
    1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*
    2. *Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.*
    3. *Presente el precio evaluado como el más bajo.* **POR TANTO:**

Secretaria Municipalidad

Jerónimo Canete Galeano
Intendente Municipal

Municipalidad de Carapeguá

Departamento de Paraguarí - Paraguay

Intendencia Municipal

Telefax: 0218-212985

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1º: Adjudicar a la firma BH Services S.R.L, la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá, según contrato abierto, por un monto mínimo de Gs 3.193.900 (Guaraníes tres millones, ciento noventa y tres mil, novecientos) y máximo de Gs 349.069.900 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones, sesenta y nueve mil, novecientos) en base al precio unitario por ración de Gs 8.300 (Guaraníes ocho mil trescientos)

Art. 2º: Comunicar a la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, la realización del nuevo contrato para la suscripción del mismo con la empresa adjudicada, disminuyéndose los montos mínimos y máximos, conforme al detalle final de los montos contractuales.

Art. 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 25 de setiembre de 2017

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

Municipalidad de Carapeguá

Departamento de Paraguarí - Paraguay

Intendencia Municipal

Telefax: 0218-212985

RESOLUCIÓN Nº 613 /17

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA BH SERVICES S.R.L, LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA

VISTO:

- El procedimiento licitatorio por la modalidad de Concurso de Ofertas N°02/17 para la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá;
- El presupuesto general de la Municipalidad de Carapeguá en donde se consigna el rubro para el proyecto almuerzo escolar;
- El acto de apertura de ofertas realizada en fecha 20 de junio del corriente, a las 09:30, en la oficina de la Intendencia Municipal;
- El informe presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y la recomendación de adjudicación propuesta por dicho Comité;
- El Cuadro Comparativo de ofertas de las empresas participantes, y:

CONSIDERANDO:

- Que, en base al informe expuesto en el Dictamen, la firma BH Services S.R.L, posee la oferta más baja y cumple con las documentaciones sustanciales y formales estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicha empresa ha presentado la oferta más conveniente cuyo precio unitario por ración de Gs 8.300 (Guaraníes ocho mil trescientos) se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del Contrato por lo que posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el proyecto;
- Que, en el Artículo 28 – ADJUDICACION – de la Ley Nº 2.051/03, en su primer párrafo, menciona; *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas";*
- Que, en el Articulo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, textualmente reza: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta":*
    1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*
    2. *Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.*
    3. *Presente el precio evaluado como el más bajo,* **POR TANTO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1º: Adjudicar a la firma BH Services S.R.L, la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá, según contrato abierto, por un monto mínimo de Gs 345.876.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y cinco millones, ochocientos setenta y seis mil) y máximo de Gs 691.752.000 (Guaraníes seiscientos noventa y un millones, setecientos cincuenta y dos mil) en base al precio unitario por ración de Gs 8.300 (Guaraníes ocho mil trescientos)

Art. 2º: Extender los servicios de provisión de almuerzo escolar conforme se vayan desarrollando los días de clases hasta alcanzar el monto máximo establecido.

Art. 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 13 de julio de 2017

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N°270/17

POR LA QUE SE APRUEBA LOS ANTECEDENTES DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N°02/17, EN RELACIÓN A LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ"

VISTO:

El Presupuesto General de la Municipalidad de Carapeguá en el cual se consignan las partidas presupuestarias para la provisión de almuerzo escolar;

El Pliego de Bases y Condiciones y el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°02/17;

El informe presentado por la Intendencia Municipal conteniendo los documentos de la adjudicación, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 215 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal", menciona; "La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal".

Que, en el Artículo 216 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal", menciona; *"Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas.",*

Que, la Junta Municipal de Carapeguá, reunida en concejo resuelve, aprobar el dictamen de las comisiones de Hacienda y Presupuesto y Educación, Cultura, Turismo, Equidad y Género, sobre los Antecedentes del llamado a concurso de ofertas N°02/17, en relación a la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ". Estas comisiones recomiendan su aprobación con observaciones.

- ✓ En el acta de apertura de oferta se observa que B.H. Services S.R.L. ha presentado con un precio unitario, por ración, de Gs. 8.400 (guaraníes ocho mil cuatrocientos), y en el dictamen de la comisión de Evaluación, en el análisis de precios ofertados, la comisión suscribió de que el precio unitario por ración es de Gs 8300 (guaraníes ocho mil trecientos), por lo que en este punto se omite el Artículo 26 párrafo 3 de la ley N° 2051/2003 Contracciones Públicas, que dice " los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios……
- ✓ La comisión de evaluación menciona que el formulario de Ofertas Inciso H, se observa que la firma B.H. Services S.R.L. ha presentado dicho documento conforme lo establece en el anexo del formulario de ofertas que comprende el PBC. Sin embargo en las cartas de ofertas de ambas empresas se observa que no se adecuaron al Inciso H del formulario de ofertas de la cual menciona el Señor Pablo Aguilar (Lakmi S.A)

Inciso H del formulario de ofertas dice: si nuestra oferta es aceptada a obtener una garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con las clausula 43 de la IAO y clausula 17 de la GC

Inciso H del formulario de ofertas de ambas empresas dice: si nuestra oferta es aceptada a obtener una garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con las clausula 42 de la IAO y clausula 16 de la CGC.

Que, en la sesión extraordinaria de la Junta Municipal de fecha 26 de julio del cte., se resolvió aprobar los antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal, por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1°: APROBAR: LOS ANTECEDENTES DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N°02/17, EN RELACIÓN A LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ"

Art. 2°: Extender los servicios de provisión de almuerzo escolar conforme se vayan desarrollando los días de clases hasta alcanzar el monto máximo establecido.

Art. 3°: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CARAPEGUÁ, A LOS VEINTE SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA Carapeguá

Lic. Francisco Yamil Abdala
Secretario Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA Carapeguá

Abg. Héctor Fernando Cabello
Presidente Junta Municipal

Municipalidad de Carapeguá

Departamento de Paraguarí – Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212985

Carapeguá, 28 de julio 2017

Señor:
Abog. Héctor Cabello, Concejal
Pdte. Junta Municipal, Ciudad de Carapegua
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los demás ediles, a fin de aclarar sobre los puntos observados en la aprobación de la adjudicación – Resolución J.M N° 270 – del llamado a Concurso de Ofertas N°02/17, en relación a la *"Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá"*, que son como sigue:

1. Que, no se ha omitido el Artículo 26, tercer párrafo de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siendo que en ningún momento se ha modificado el precio unitario de la oferta de BH Services S.R.L, el cual simplemente se ha solicitado aclaración de su oferta al no coincidir el precio unitario con el total luego de la verificación realizada por los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas.

2. Que, sobre el inciso H del formulario de ofertas de ambas empresas, los mismos corresponden al inciso H del formulario de ofertas publicado en el Portal de Contrataciones Públicas el cual se puede corroborar en la página web www.contrataciones.gov.py-ID N°332536-Anexo Formularios.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Jorge Miranda
Unidad Operativa de Contrataciones

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE CARAPEGUA
MESA DE ENTRADA
Hora: 11:10 Nº 133
Carapeguá: 28-07-2017
Encargado:

C.C DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS